



# Resolución Ministerial

N° 158-2014-MC

Lima, 15 MAYO 2014

**VISTOS**, el Informe N° 51-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2014, y el Informe N° 72-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Museos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo rector en materia de cultura, que ejerce sus competencias, funciones y atribuciones respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los literales b) y e) del artículo 7 de la precitada Ley, señalan que el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones la difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, así como propiciar la participación de la población en la promoción del Patrimonio Cultural, y el fortalecimiento de la identidad nacional;

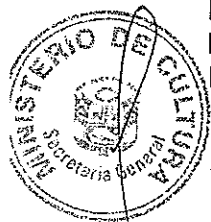
Que, el numeral 66.4 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones, el planear, organizar, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y programas académicos, técnicos, administrativos y financieros vinculados al quehacer museológico a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 373-2013-MC y sus modificatorias, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, el cual contiene los valores del boletaje de ingreso a los Museos a nivel nacional, entre otros;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el 18 de mayo de cada año se celebra el Día Internacional de Museos a nivel mundial, cuyo origen se remonta a la Cruzada de los Museos, una campaña que fue implementada en 1951 por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO y del Consejo Internacional de Museos - ICOM;

Que, en el marco de la festividad en mención, a través del Informe N° 51-2014-DGM-VMPCIC/MC de vistos, la Dirección General de Museos ha propuesto que se otorgue una tarifa promocional ascendente a S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles)



N. Alania E

para el ingreso a los museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante el día 18 de mayo de 2014;

Que, asimismo, la Dirección General de Museos ha precisado, mediante el Informe N° 72-2014-DGM-VMPCIC/MC, que el día 16 de mayo de 2014 se llevarán a cabo en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, talleres educativos, visitas guiadas y juegos dirigidos principalmente a niños, con la finalidad de destacar el importante rol que cumplen los Museos en la educación como medio para reafirmar nuestra identidad nacional; motivo por el cual propone que se otorgue una tarifa promocional ascendente a S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), para el ingreso al referido museo durante ese día;

Que, en ese sentido, resulta conveniente establecer una tarifa promocional para el ingreso a los Museos administrados por el Ministerio de Cultura, al conmemorarse el Día Internacional de los Museos, con la finalidad de promover y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación; debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión;

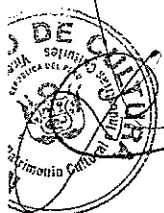
Que, el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, aprobado por Resolución Ministerial N° 373-2013-MC y sus modificatorias, incluye a los Museos a nivel nacional que tienen ingreso gratuito, respecto de los cuales no será de aplicación la tarifa promocional propuesta por la Dirección General de Museos para el día 18 de mayo de 2014;

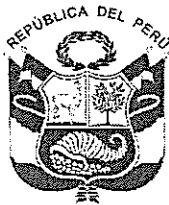
Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Museos y Bienes Muebles (actualmente Dirección General de Museos) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 373-2013-MC, que aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que se otorgue una tarifa promocional ascendente a S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevos Soles) para el ingreso a los Museos administrados por el Ministerio de Cultura, durante el día 18 de mayo de 2014; así como el ingreso libre al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, durante el día 16 de mayo de 2014, en atención a la tarifa promocional ascendente a S/. 0.00 (Cero





# Resolución Ministerial

Nº 158-2014-MC

Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2º.-** Disponer que la tarifa promocional aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, no será de aplicación a los Museos administrados por el Ministerio de Cultura a nivel nacional que tienen ingreso gratuito, conforme a lo establecido en el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2014, aprobado por Resolución Ministerial Nº 373-2013-MC y sus modificatorias.

**Artículo 3º.-** Los Directores de las Direcciones Desconcentradas de Cultura y los responsables de los Museos administrados por el Ministerio de Cultura a nivel nacional, dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para su difusión, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

